

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez el expediente contentivo del proceso de la referencia, informando que la entidad llamada en garantía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** contestó la demanda de llamamiento en garantía. Sírvase proveer.

Mayo 10 de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diez (10) de mayo dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES	JOSÉ ÁLVARO TRIANA OVIEDO FRANCIA ELENA SERNA ARIAS
DEMANDADOS	HENRY CORREDOR HOLGUÍN MAURICIO CORREDOR GALLEGO COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
RADICADO	17001-31-03-006-2020-00146-00

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, procede el Despacho a pronunciarse respecto del proceso en referencia, para tal efecto se dispone lo siguiente:

PRIMERO: ADMITIR la **CONTESTACION DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA** efectuada por la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, toda vez que cumple los requisitos contemplados en los artículos 53 y 54 (capacidad para ser parte) 73 (derecho de postulación) 64 a 66 (llamamiento en garantía) 96 (Requisitos formales) y 369 (traslado de la demanda) del CGP; en consecuencia de ello, este despacho judicial procede con su **INCORPORACIÓN y TIENE POR CONTESTADO** el citado llamamiento en garantía.

SEGUNDO: POSPONER el Traslado de excepciones de mérito propuestas, hasta tanto se integre el contradictorio con los llamados en garantía y se decida sobre las excepciones previas formuladas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado electrónico
N° 75 del 11 de mayo de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **303135bc23090736286a7f21f6593eaf8bee9c679088899fb40e0646cd9aooofe**
Documento generado en 10/05/2021 02:28:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>